

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Valor objetivo absoluto (a-b)
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1.442,00		1.442,00
	X	Gasto público total P2 (en EUR)	61.732.797,48		61.732.797,48
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el	X	Gasto público total P3 (en EUR)	5.351.678,03		5.351.678,03
	X	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes	233,00		233,00

bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)			
	X	Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	100,00		100,00
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	35.354.664,81		35.354.664,81
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	57.443,99		57.443,99
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al	X	Gasto público total P5 (en EUR)	45.392.514,01		45.392.514,01
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar	1.700,00		1.700,00

cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola		la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)			
	X	Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)	384,00		384,00
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	32.830.110,35		32.830.110,35
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)	321,00		321,00
	X	Población objeto de	355.774,00		355.774,00

		GAL (ámbito de interés 6B)			
--	--	-------------------------------	--	--	--

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.442,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 1.442,00

7.1.1.2. Gasto público total P2 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 61.732.797,48

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 61.732.797,48

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 5.351.678,03

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 5.351.678,03

7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 233,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 233,00

7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 100,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 100,00

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 35.354.664,81

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 35.354.664,81

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 57.443,99

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 57.443,99

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 45.392.514,01

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 45.392.514,01

7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.700,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 1.700,00

7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 384,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 384,00

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 32.830.110,35

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 32.830.110,35

7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 321,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 321,00

7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 355.774,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Valor objetivo absoluto (a-b): 355.774,00

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Valor objetivo absoluto (a-b)
------------------	-------------------	--	--------------------------------	--	--------------------------------------

7.3. Reserve

Prioridad	Reserva de rendimiento (EUR)
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	6.035.444,28
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	3.414.555,72
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	
Total	9.450.000,00

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Se considerarán aquellas condiciones y definiciones aplicables a más de una medida, en función de lo que establecen los *Reglamentos (UE) n° 1303/2013, 1305/2013, 1306/2013, 1307/2013 y 1308/2013*, que son de aplicación a los Programas de Desarrollo Rural.

Especial consideración refieren las siguientes **definiciones**, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, que se detallan a continuación:

- **"Explotación prioritaria**»: las explotaciones agrarias familiares y las asociativas que reúnan, según los casos, los requisitos establecidos por los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en orden a la obtención preferente de los beneficios, ayudas y cualesquiera otras medidas de fomento previstas en esta Ley.

Así, para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. Además, el titular ha de reunir:

- a. Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la Ley 19/1995.
- b. Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c. Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d. Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho Régimen.
- e. Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial. En su defecto, se tendrá en cuenta la comercialización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística. Este requisito de residencia se entiende salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por las Comunidades Autónomas.
- f. Las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en los términos establecidos en la Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados anteriormente. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo, deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

- a. Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
- b. Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el artículo 6, que cumpla alguno de los dos requisitos señalados a continuación:
 - Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.
 - Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.
- c. Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado 1 del artículo 4 para los titulares de explotaciones familiares.
 - **"Agricultor profesional"**: persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación especificada en el apartado 5 del artículo 2, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

- **"Agricultor a título principal"**: el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- **"Agricultor activo"**: desde el Ministerio se ha adoptado una definición común al conjunto del Estado de agricultor activo, que viene determinado por el artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos

y de los pagos al desarrollo rural.

En relación con este concepto, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 ha establecido la exclusión de los agricultores no activos de determinadas ayudas al desarrollo rural. Así, en coherencia con la definición establecida, se ha estimado procedente añadir a dicha exclusión, las ayudas para inversión en activos físicos establecidas en el artículo 17, 1 a) del citado Reglamento, en tanto que el objetivo de este tipo de ayudas, que es mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones, se desvirtuaría si se destinasen fondos a explotaciones titulares que no tienen relación con el desarrollo rural, que suelen poseer suficiente capacidad de financiación para sus propias inversiones y que absorberían fondos necesarios para otros titulares de explotación cuyas necesidades están en mucha mayor coherencia con los objetivos de la programación.

La exclusión de las ayudas de los agricultores no activos incluirá a las inversiones colectivas, exceptuando los casos debidamente justificados por cada Comunidad Autónoma, en los que la exclusión haga imposible, por cuestiones de localización, la realización de una inversión que beneficie a un grupo de agricultores activos.

De otro lado, se tendrán en cuenta, cuando proceda, las **líneas de base** que afecten a las distintas medidas, así como se aplicarán los requisitos de **condicionalidad** establecidos por la normativa aplicable a tal efecto en las medidas correspondientes.

También se considerarán en las medidas oportunas del Programa las definiciones e identificaciones de zonas aplicables a éstas, tales como la **delimitación de las Zonas Rurales de Canarias, las Zonas de Alto valor natural y las Zonas con Riesgo de Incendios** (ver anexos).

En lo relacionado con **medidas ejecutadas a través de proyectos de inversión**, se considerará que el porcentaje máximo permitido de costes generales, en consonancia con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será del 17%.

Sobre la base del análisis DAFO y de la evaluación de las necesidades efectuada para Canarias, las limitaciones naturales como la orografía o la escasez y calidad de recursos hídricos limitan las prácticas agrarias en muchas tierras, lo que ha llevado a orientar la ayuda hacia la incorporación de nuevos agricultores, mejorando la viabilidad de las explotaciones y competitividad, para mantener la superficie actualmente cultivada ubicada en el espacio rural de las islas.

En lo que respecta a la **metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda**, para las medidas que se detallan a continuación, se emplearán los sistemas de costes simplificados que se indican:

- Transferencia de conocimientos y actividades de información (medida 1): baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal y subvención a tipo fijo para costes indirectos.
- Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (submedida 4.1): baremos estándar de costes unitarios.
- Cooperación (medida 16): baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, y tipo fijo para costes indirectos.
- Ayuda para los costes de explotación y animación (submedida 19.4): baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, tanto alzado para gastos de difusión, animación y